

**REPOSICION auto de fecha: enero 15 de 2024 - Juzgado 3 de Familia de Armenia - proceso # 63001311000320200012299**

GERMAN PULIDO ALMANZAR <germanpulidoalmanzar@gmail.com>

Vie 19/01/2024 16:18

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Familia Circuito - Quindío - Armenia <j03fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; thelmajv@gmail.com <thelmajv@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (817 KB)

C-REPOSICION LIQUIDACION ARMENIA- BRIGIT.docx; F-contestacion liquidacion- J. 3 ARMENIA.docx; Screenshot\_20240119-151838.png; Screenshot\_20240119-151810.png; Screenshot\_20240119-151902.png;

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Armenia

Repetuosante allegó por el centro de servicios recurso de reposición contra su auto de fecha enero 15 de 2024.

Atentamente,

GERMAN RICARDO PULIDO ALMANZAR

C.C. 79307857

T.P. 67781..

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA

E. S. D.

REF: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

De: GUILLERMO ZAMUDIO

Contra: BRIGIT HERRERA

No. 63001311000320200012299

Recurso de reposición.

*Actuando como apoderado judicial de la parte demandada, encontrándome dentro del término legal, Interpongo recurso de reposición contra su auto emitido el 15 de enero de 2023 que tiene por no contestada la demanda, con base en los siguientes...*

FUNDAMENTOS

1.- La providencia impugnada cercenas el derecho de defensa de mi prohijada.

2.-El auto recurrido no respeta el debido proceso.

3.-La contestación de la demanda se envió el 4 de agosto de 2023 al correo electrónico del juzgado 3 de Familia de Armenia.

4.- El juzgado contesto ese día que se debía enviar al centro de servicios judiciales civil familia - Armenia.

5. El suscrito abogado ese mismo día lo envió al centro de servicios judiciales civil familia - Armenia.

6.- el centro de servicios judiciales civil familia - Armenia contesto a las 3:33 pm que lo recibía y le daría tramite al escrito de contestación.

7.- Las fallas internas entre el centro de servicios judiciales civil familia - Armenia y el juzgado 3 de Familia de Armenia para manejar los documentos de las partes no son responsabilidad de las partes.

8.- El juzgado 3 de Familia debe requerir al centro de servicios judiciales civil familia - Armenia, para que le envíe el escrito de contestación de demanda radicado el 4 de agosto de 2023.

**DERECHO:**

## **Código General del Proceso**

### **Artículo 318. Procedencia y oportunidades**

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

## CONSTITUCION POLITICA COLOMBIANA

**ARTICULO 23 DE LA C.N.:** "... Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

**ARTICULO 29 DE LA C.N.:** "... El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso..."

## ANEXO:

*pantallazo del envío de la contestación de la demanda del proceso # 63001311000320200012299 y del recibido del centro de servicios judiciales civil familia - Armenia.*

PETICION:

Por lo anterior solicito se revoque el auto censurado para que en su lugar se tenga por contestada la demanda.

Atentamente,



**GERMAN RICARDO PULIDO ALMANZAR**  
C.C. 79.307.857 de Bogotá  
T.P. 67.781 del C.S.J.  
Tel: 311 2504169  
E- mail: [germanpulidoalmanzar@gmail.com](mailto:germanpulidoalmanzar@gmail.com)

Señor

**JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA.**

E. S. D.

REF : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

RAD. No. 63001311000320200012299

Dte : GUILLERMO ZAMUDIO CARRILLO

Ddo: BRIGIT HERRERA DAZA

Contestación demanda de liquidación.-

GERMAN RICARDO PULIDO ALMANZAR, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.307.857, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 67.781 del C.S. de la J.; obrando como apoderado de la señora BRIGIT HERRERA DAZA, igualmente mayor de edad y con domicilio en Bogotá, C.C. 39.711.260, quien actúa en su condición de demandada, respetuosamente al Señor Juez le manifiesto que dentro del término legal, me permito descorrer el traslado de la demanda de liquidación, solicitando:

Que se desestimen íntegramente las pretensiones de la parte actora.

y a la vez darle contestación en la siguiente forma:

## RESPECTO A LOS HECHOS

Al primer hecho: Es cierto, el matrimonio civil se realizó el 28 de julio de 2017.

Al segundo hecho: Es cierto, el divorcio se decretó el 14 de septiembre de 2021.

Al tercer hecho: Es cierto, que se decretó la disolución de sociedad conyugal.

Al cuarto hecho : No es cierto, porque la parte demandante no le presentado a la parte demandada un acuerdo para liquidar la sociedad conyugal por notaria.

Al quinto hecho : No es cierto, faltan partidas en la relación de activos y desde ahora manifiesto que mi mandante no acepta ninguna de las partidas que la parte actora relacionan como pasivo, porque no son deudas de la sociedad conyugal.

## RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En atención a las consideraciones anteriores, y a las que más adelante se expondrá, en forma respetuosa ME OPONGO a que se condene en costas a mi mandante.

A la primera.- No me opongo.

A la segunda.- No me opongo.

A la tercera.- No me opongo.

A la cuarta.- Me opongo a que se decrete el pago de costas, porque este tipo de trámite no es un contradictorio ni admite excepciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho:

#### CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

artículo 96. contestación de la demanda. la contestación de la demanda contendrá:

1. el nombre del demandado, su domicilio y los de su representante o apoderado en caso de no comparecer por sí mismo. también deberá indicar el número de documento de identificación del demandado y de su representante. tratándose de personas jurídicas o patrimonios autónomos deberá indicarse el número de identificación tributaria (nit).

2. pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. en los dos últimos casos manifestará en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. si no lo hiciera así, se presumirá cierto el respectivo hecho.

3. las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante, con expresión de su fundamento fáctico, el juramento estimatorio y la alegación del derecho de retención, si fuere el caso.

4. la petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.

5. el lugar, la dirección física y de correo electrónico que tengan o estén obligados a llevar, donde el demandado, su representante o apoderado recibirán notificaciones personales. a la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscriba a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer.

## **PRUEBAS**

Solicito tener y practicar como tales:

.- DOCUMENTALES:

Las que obran en el expediente.

## **A N E X O S**

1. Poder para actuar.

2. Copia de mi C.C. y T.P.

## **N O T I F I C A C I O N E S**

El suscrito las recibirá en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 46 No.131-46, Ofc.201 de Bogotá.

Email: [germanpulidoalmanzar@gmail.com](mailto:germanpulidoalmanzar@gmail.com)

Celular:3112504169

El demandante en la dirección que aparece en la demanda.

La demandante en la calle 115 No.59-25, apto.204 de Bogotá.

Del Señor Juez, Atentamente,



**GERMAN RICARDO PULIDO ALMANZAR**

**C.C. 79.307.857 de Bogotá**

**T.P. 67.781 del C.S.J.**

**Tel: 311 2504169**

**E- mail: [germanpulidoalmanzar@gmail.com](mailto:germanpulidoalmanzar@gmail.com)**



De Centro Servicios  
Judiciales Civil Familia  
- Armenia - Quindio •  
cserjudcfarm@cendoj  
.ramajudicial.gov.co

Para germanpulidoal  
manzar@gmail  
.com

Fecha 4 de ago. de 2023 3:33  
p. m.



Encriptación estándar  
(TLS)

[Ver detalles de seguridad](#)

Cordial saludo,

De la manera mas atenta  
se confirma la recepci3n  
del mensaie que antecede.



99+





Asunto (JUZGADO  
3 FAMILIA-conte  
stacion demanda  
liquidacion  
sociedad conyugal  
No. 63001311000  
320200012299  
de GUILLERMO  
FANDIÑO contra  
BRIGIT HERRERA)



Recibidos



C... 4/8/2023



para mí ▾



99+





De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2023-08-04

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los dias hábiles de 7:00 am a 9:00 am. a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-iudiciales-civil->



99+

